PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar los servicios profesionales para apoyar la articulación del SENA con la Unidad Territorial de Atención a Víctimas y demás entidades conformantes del SNARIV, así como articular a nivel interno y externo acciones y estrategias encaminadas a dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Víctimas y restitución de Tierras*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas Ciencias sociales y humanas, en los siguientes núcleos de conocimiento: (ciencia política, derecho, psicología, sociología, trabajo social); economía, administración, contaduría; ingenierías En todo caso se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Veinticinco (25) meses en temas relacionados con la atención de la población vulnerable.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($54.625.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago correspondiente al mes de enero de 2024 por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.375.000); b) Once (11) pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.750.000).*
PLAZO:	*Hasta el 31 de diciembre de 2024*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta*
SUPERVISOR:	*La Supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de la Agencia Pública de Empleo y Emprendimiento o, o quien sea delegado por el Director Regional*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Carlos Hellman Uribe Tarazona – Director SENA Regional Magdalena*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

El SENA como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Magdalena requiere de un (1) profesional para *" Prestar los servicios profesionales para apoyar la articulación del SENA con la Unidad Territorial de Atención a Víctimas y demás entidades conformantes del SNARIV, así como articular a nivel interno y externo acciones y estrategias encaminadas a dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Víctimas y restitución de Tierras."*

El SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, gestiona los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a poblaciones vulnerables, con el fin de aportar al mejoramiento de su perfil ocupacional y aumentar sus niveles de inserción social y productiva.

Las poblaciones caracterizadas como vulnerables a las que el SENA brinda acompañamiento y su oferta de servicios son: víctimas de la violencia, personas con discapacidad, grupos étnicos, personas privadas de la libertad, madres cabeza de hogar, reintegrados y reincorporados, jóvenes vulnerables, adolescentes en conflicto con la Ley Penal, población retornada, migrantes, entre otros.

Entre los servicios que se prestan desde la Agencia Publica del Empleo del SENA Regional Magdalena, se encuentran:

- Intermediación laboral y orientación ocupacional.
- Acceso a formación complementaria, formación titulada y certificación de competencias laborales.
- Remisión a emprendimiento para asesoría en la creación de empresa en el sector rural y urbano.

El contrato de prestación de servicios profesionales se suscribirá hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que se requiere cumplir con la articulación de los servicios del SENA con los servicios interinstitucionales para la atención de poblaciones vulnerables, para garantizar así la oferta para la atención a Poblaciones vulnerables, así mismo se requiere adelantar la participar en los espacios de concertación de acciones para la atención de la población víctima de violencia, de acuerdo a lo establecido en la normatividad y de esta forma concertar las acciones establecidas para población víctima de violencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Circular Conjunta No. 1-1010 de 2023, la Dirección General del SENA emitió los lineamientos sobre la contratación de servicios personales 2024 en el SENA, señalando que de conformidad al artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

> "*La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito.".*

Por lo tanto, con el contrato a suscribir debe satisfacer la necesidad que presenta el despacho de la regional para realizar acciones de enlace entre la entidad y el SNARIV, en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes y normas, así como aquellos lineamientos que se dispongan por Dirección General y la Dirección Regional, para la atención de la población víctima y vulnerables.

Que para ello, la Regional Magdalena requiere contratar un (1) Profesional titulado en algunas de las siguientes áreas Ciencias sociales y humanas, en los siguientes núcleos de conocimiento: (ciencia política, derecho, psicología, sociología, trabajo social); economía, administración, contaduría; ingenierías, por un periodo de once (11) meses y quince (15) días, ya que no existe personal suficiente para cumplir la atención de la demanda del sector productivo relacionado para "*Prestar los servicios profesionales para apoyar la articulación del SENA con la Unidad Territorial de Atención a Víctimas y demás entidades conformantes del SNARIV, así como articular a nivel interno y externo acciones y estrategias encaminadas a dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Víctimas y restitución de Tierras*".

Por lo anterior, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesional a suscribir,se estima hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que los recursos presupuestales que amparan dicho contrato hacen parte del rubro presupuestal de inversión, tal como se evidenciaen el CDP No. 924, cuyos recursos corresponden al catálogo de gastos: C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL", de acuerdo con lo señalado en el anexoNo. 9 de la Resolución de apertura presupuestal No. 1-00002 del 02 de enero de 2024 Distribución Presupuesto - Servicios Personales Indirectos Despachos Regionales.

Mediante la Resolución Nº 47-00917 del 3 de noviembre 2023, se actualizó el Grupo de la Agencia Pública de Empleo Regional contando con cuatro (4) cargos de planta: tres (3) profesionales y un (1) técnico, los cuales dos profesionales se encuentran ejecutando sus funciones en esta, uno de ellos encargada de la coordinación de la APE y Emprendimiento y otra profesional cumpliendo funciones propias de la agencia, pero ninguno se encuentra ejerciendo funciones propias del programa de víctimas o con algunos de los roles asignados como son los orientadores, técnicos víctima, abogado victima o técnico INPEC, las otras dos personas están asignados a otras dependencias que conforman la Agencia Pública de Empleo, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos adquiridos para el 2024 de acuerdo con las metas asignadas, por lo que para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos adquiridos, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada. Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos adquiridos para el 2024, se hace necesario contratar un (1) persona (s) natural (es), que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2024 para realizar las siguientes actividades: 1. Participar en los diferentes espacios de implementación de política pública y atender los compromisos derivados de los mismos. 2. Impulsar la participación de la población víctima y vulnerable en las acciones de intermediación laboral con enfoque diferencial, a través de las diferentes estrategias tales como ferias, microferias de empleo, encuentros empresariales, eventos de promoción y/o divulgación. 3. Apoyar el cumplimiento de los indicadores establecidos en la ficha BPin "Mejoramiento de las competencias para la empleabilidad de la población víctima del desplazamiento por el conflicto armado a nivel nacional"; así como la meta de Atención a Poblaciones Vulnerables de la Agencia Pública de Empleo a nivel regional. 4. Promover en el sector

empresarial los perfiles de la población víctima y vulnerable y la consecución de vacantes, con el fin de incidir en su vinculación laboral y contribuir en el indicador de colocaciones de población víctima y vulnerable. 5. Apoyar la gestión y respuesta a los diferentes requerimientos realizados por la Dirección Nacional, Regional, Organismos de Control y demás público interno y externo, entre otras.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Despacho de la Regional Magdalena, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de dos contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en los diferentes espacios de implementación de política pública y atender los compromisos derivados de los mismos.
2. Impulsar la participación de la población víctima y vulnerable en las acciones de intermediación laboral con enfoque diferencial, a través de las diferentes estrategias tales como ferias, microferias de empleo, encuentros empresariales, eventos de promoción y/o divulgación.
3. Apoyar el cumplimiento de los indicadores establecidos en la ficha BPin "Mejoramiento de las competencias para la empleabilidad de la población víctima del desplazamiento por el conflicto armado a nivel nacional"; así como la meta de Atención a Poblaciones Vulnerables de la Agencia Pública de Empleo a nivel regional.
4. Promover en el sector empresarial los perfiles de la población víctima y vulnerable y la consecución de vacantes, con el fin de incidir en su vinculación laboral y contribuir en el indicador de colocaciones de población víctima y vulnerable.
5. Apoyar la gestión y respuesta a los diferentes requerimientos realizados por la Dirección Nacional, Regional, Organismos de Control y demás público interno y externo.
6. Articular con las áreas misionales y de apoyo de las regionales acciones y estrategias dirigidas a la atención de la población Víctima y Vulnerable, en especial la de los Sujetos de Reparación Colectiva - SRC, procesos de Retorno y Reubicaciones y beneficiarios de las órdenes judiciales.
7. Monitorear, acompañar y realizar seguimiento a la gestión adelantada por el equipo regional de atención a víctimas, para apoyar el cumplimiento de los compromisos enmarcados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 y demás normatividad vigente, entre ellos, Acceso preferente, Procesos de Concertación y verificar el cargue en la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin desde la Coordinación de la APE.

8. Articular con los coordinadores académicos y misionales el desarrollo de los procesos formativos para la población víctima del desplazamiento, Así como, apoyar el seguimiento a la ejecución presupuestal y a la entrega de materiales de formación.
9. En enero socializar al equipo regional los lineamientos remitidos desde la DETE y presentar propuesta de articulación del equipo regional para la atención de la población víctima de la violencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo. Debe contar con las siguientes habilidades: Conocimiento general de la Política Pública de atención a población víctima de la violencia y de la normatividad vigente para la atención de las poblaciones vulnerables.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo

y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: *Coordinadora de la Agencia Pública de Empleo y Emprendimiento, o quien sea delegado por el Director Regional*.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, del Director del SENA Magdalena designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI___X__ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora ADIS YOHANA TAMARIS RIOS, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	***FORMACIÓN ACADEMICA***	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

Experiencia					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
Entidad	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA	16/01/2013	31/12/2013	11	15	X	
SENA	22/01/2014	22/12/2014	11	0	X	
SENA	01/02/2015	30/12/2015	11	0	X	
SENA	22/01/2016	31/12/2026	11	9	X	
SENA	22/01/2018	31/12/2018	11	9	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**56**	**3**	**X**	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director del SENA Regional Magdalena establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
C01.PCCNTR.1 322059 de 2020.	RENE MARIO PEÑARANDA PEREZ	Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación de acciones y estrategias en el marco de la Política Pública de atención a la población víctima de la violencia, así como apoyar el cumplimiento de los indicadores de población víctima y de las metas de poblaciones Vulnerables	Diez (10) meses y veintisiete (27) días.	Se fija como valor total para el presente contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($44.145.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.645.000). b) Diez pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2020, por valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.050.000)	Contratacion Directa
CO1.PCCNTR.2 220099 DE 2021.		Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación de acciones y estrategias en el marco de la Política Pública de Atención a la Población Víctima de la Violencia , así como apoyar el cumplimiento de los indicadores de gestión y de	hasta el 31 de diciembre de 2.021	Se fija como valor total para el presente contrato la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($47.955.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un	Contratacion Directa

	RENE MARIO PEÑARANDA PEREZ	Producto de población víctima y de las metas de poblaciones vulnerables		primer pago correspondiente al periodo de enero de 2.021 por valor de DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.085.000). b) Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2.021, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($4.170.000)	
CO1.PCCNTR.3289462 de 2022	RENE MARIO PEÑARANDA PEREZ	Prestar los servicios profesionales para apoyar y articular a nivel institucional e interinstitucional acciones y estrategias que apunten al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la Política Pública de Atención a Víctimas y demás normatividad vigente para la atención de la población vulnerable.	Once (11) meses quince (15) días	Se fija como valor total para el presente contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($49.105.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al periodo de enero de 2.022 por valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.135.000). b) Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2.022, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($4.270.000).	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.4462656 DE 2023	RENE MARIO PEÑARANDA PEREZ	Prestar los servicios profesionales para apoyar las acciones y estrategias encaminadas al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y apoyar la estrategia Campesena.	Once (11) meses y ocho (8) dìas	*Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($50.578.150). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago correspondiente al mes*	Contratación Directa

				de enero de 2023, por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($2.199.050). b) Once (11) pagos iguales correspopnientes a los meses de febrero a diciembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 4.398.100).	

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta a los 15 días del mes de enero de 2024.

CARLOS HELMAN URIBE TARAZONA
2024.01.17 14:49:33 -05'00'

Carlos Hellman Uribe Tarazona
Director SENA Regional Magdalena

Proyectó: Angelica Carolina Cowin Rondano – Coordinadora APE y Emprendimiento

Revisó: Belkis Peña Fernandez – Coordinadora Grupo Apoyo Mixto